

ANEXO 13

EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

CELIG CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA
IGUALDAD DE GÉNERO
Dirección de Estudios Sociales de la Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género



I. INTRODUCCIÓN

Presupuestos públicos

Explicitan cómo y cuántos recursos el gobierno planea recaudar (ingresos), así cómo y en qué prevé distribuir los recursos recibidos (gastos), incluyendo las cargas del servicio de su deuda y las políticas públicas.

Las decisiones sobre las políticas de ingresos y gastos no son neutrales en términos de género, ya que su impacto es diferenciado para mujeres y para hombres, derivado de sus distintos y desiguales roles, atribuciones, condición y posición social.

Presupuestos públicos con perspectiva de género, presupuestos sensibles al género o presupuestos género-sensibles

Son herramientas clave de las políticas públicas las cuales, mediante la asignación y etiquetación de recursos públicos, tienen como objetivo acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Antes de la llamada economía feminista el diseño de las políticas públicas y la asignación del gasto eran considerados neutrales al género, es decir, no tomaban en cuenta las necesidades ni los efectos diferenciados para mujeres y hombres.

Un presupuesto con perspectiva de género es importante porque muestra el compromiso del Estado en promover el empoderamiento de las mujeres, además de ser un medio para compensar y remediar las desigualdades de género.



Los presupuestos públicos con perspectiva de género tienen como objetivo asegurar que las políticas económicas, así como los recursos (ingresos y egresos) atiendan de manera efectiva las necesidades de mujeres y hombres en los diferentes contextos, de manera equitativa, buscando cerrar cualquier brecha socialmente construida que pudiera existir entre ellos¹.

Contribuyen a:

- Reconocer las desigualdades entre mujeres y hombres, y entre diversos grupos de mujeres;
- Promover la transparencia en el manejo de los recursos para posibilitar la evaluación del impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres;
- Facilitar la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, mediante la incidencia en las decisiones claves del diseño, implementación y evaluación de los programas presupuestarios;
- Fortalecer la gobernabilidad de los Estados orientando el gasto público a la atención integral de las necesidades de las personas de acuerdo con su sexo, su edad y/o pertenencia étnica;
- Contribuir a la rendición de cuentas, al desagregar por sexo la información presupuestal; e
- Impulsar el desarrollo y las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres.

¹ Unión Interparlamentaria (UI), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Instituto del Banco Mundial (IBM), Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), (2005). El Parlamento, el presupuesto y el género. Manual para Parlamentarios No. 6. México.

Toman en cuenta, entender y atender los diferentes roles, capacidades y necesidades de mujeres y hombres en cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.





II. MARCO LEGAL

A partir de 2008, año en que se publicó por primera vez el Anexo para mujeres y la igualdad de género, los presupuestos con perspectiva de género están reconocidos y sustentados en el andamiaje legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH);
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV);
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH);
- Ley de Planeación; y
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

IV. **Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación**, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)

Artículo 58. (Último párrafo) “No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley² y con la opinión de la Cámara de Diputados”.

Ley de Planeación

Artículo 2o. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

VII. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Manual General de Organización de la Cámara de Diputados

El Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG), tiene como objetivo:

Apoyar en forma objetiva, imparcial y oportuna el trabajo legislativo mediante la información analítica y servicios de apoyo técnico que contribuya a promover el adelanto de las mujeres y la equidad de género.

² Los supuestos bajo los cuales pudieran suscitarse reducciones al presupuesto de los programas, están contemplados en el Artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Anexo 1).

Entre las funciones de la **Dirección de Estudios Sociales de la Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género** (DESPCMEG) está:

b) Realizar estudios que permitan dar seguimiento a la ejecución y aplicación de presupuestos etiquetados con perspectiva de género y aportar elementos para el análisis y aprobación del presupuesto federal en materia de género.

III. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF)

Antecedentes del Anexo 13

PEF 2007, ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SÉPTIMO. El Gobierno Federal **promoverá que el desarrollo de las mujeres sea prioridad** a fin de alcanzar una verdadera igualdad entre las mujeres y los hombres, a través del fortalecimiento de la perspectiva de género en la implementación de toda política pública, en particular, en aquellas instancias estatales y municipales, dedicadas al impulso del avance de las mujeres y la equidad de género.

PEF 2008, Anexo 9A. Presupuesto para Mujeres y la Igualdad de Género.

PEF 2010, Anexo 10. **Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

PEF 2013, Anexo 12. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

PEF 2015, Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

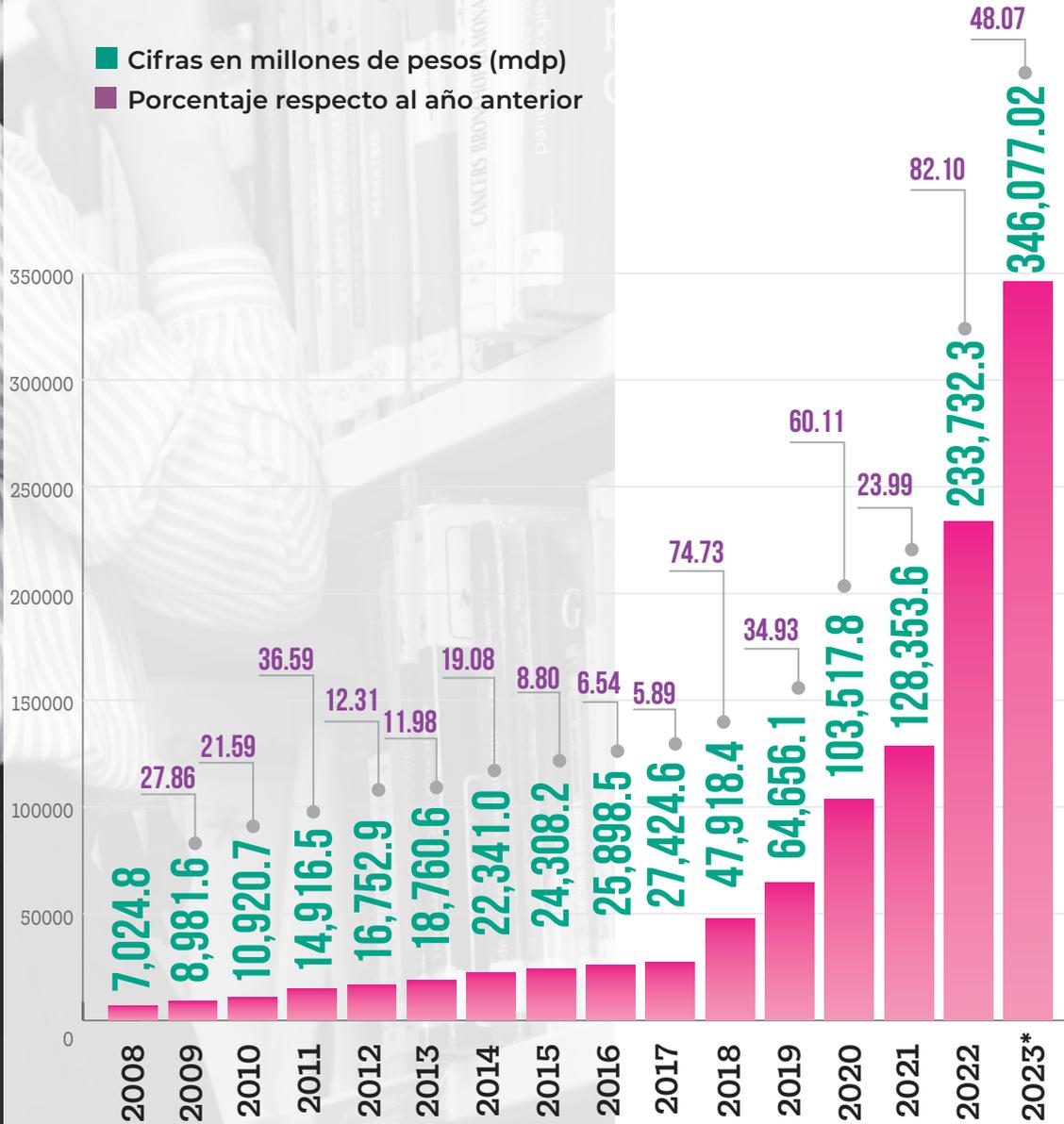
IV. EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ANEXO 13

Los Programas con Perspectiva de Género en el Presupuesto de Egresos de la Federación

El Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se identifica como aquel que agrupa a los programas presupuestarios (PP) para mujeres. Cabe señalar que los programas y recursos que forman parte del Anexo 13 no son necesariamente exclusivos para mujeres, y que fuera del Anexo 13 han existido programas dirigidos a mujeres, por ejemplo:

1. El programa S241 **Seguro de vida para jefas de familia**, inició sus operaciones en marzo de 2013, con el objetivo de contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la incorporación de familias con jefatura femenina, en condición de pobreza, vulnerabilidad por carencias sociales o vulnerabilidad por ingresos, a un seguro de vida que, ante su fallecimiento, dejan en situación de vulnerabilidad a sus hijas e hijos en edad escolar.
El Programa otorga apoyo monetario directo mensual a las niñas, niños y jóvenes, de hasta 23 años de edad en condición de orfandad materna, y cuya madre o jefa de familia haya sido afiliada al Programa, si se encuentran inscritos en el Sistema Educativo Nacional.
 2. El programa S221 **Escuelas de Tiempo Completo** consistía en ampliar el horario de clases de algunos planteles educativos de educación básica que permitiera a las madres y/o padres culminar con su jornada laboral sabiendo que sus hijas e hijos se encontraban en la escuela estudiando y que ahí les proporcionaban alimentos.
- El Anexo 18 Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, concentra todos los servicios y bienes para proteger y garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia.

EVOLUCIÓN 2008 - 2023



Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 - 2022.

*Proyecto de Presupuesto de la Federación 2023

Presupuesto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (PEMIG) en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)

El PEMIG se distingue porque la distribución del gasto público considera entre sus propósitos la atención de la disminución de las brechas sociales entre mujeres y hombres, a través de acciones concretas de política pública, además visibiliza los gastos e inversiones desagregadas por sexo y otros indicadores en la programación pública.

EJERCICIOS FISCALES 2008 A 2023

Año	Artículo	Anexo	Ramos	Programas presupuestarios	Monto etiquetado
2008	25	9A	23	65	7,024.8 mdp
2009	25	9A	27	74	8,981.6 mdp
2010	26	10	23	67	10,920.7 mdp
2011	27	10	27	79	14,916.5 mdp
2012	28	10	26	88	16,752.9 mdp
2013	24	12	25	101	18,760.6 mdp
2014	25	12	25	116	22,341.1 mdp
2015	24	13	26	109	24,308.2 mdp
2016	24	13	28	104	25,898.5 mdp
2017	24	13	31	106	27,424.6 mdp
2018	22	13	31	113	47,918.4 mdp
2019	21	13	30	109	64,656.2 mdp
2020	23	13	28	93	103,517.8 mdp
2021	21	13	28	88	128,353.6 mdp
2022	21	13	28	88	233,732.30 mdp
2023*	22	13	28	94	346,077.02 mdp

Fuente: Cuadernillo México rumbo a la Igualdad de Género: Presupuestos Públicos con Enfoque de Género. INMUJERES – ONU MUJERES, 2016. En http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_ti_pan03_pag07.html

* PPEF 2023

88 PROGRAMAS CON RECURSOS PÚBLICOS

ANEXO 13 PEF 2022

233,732.30 mdp



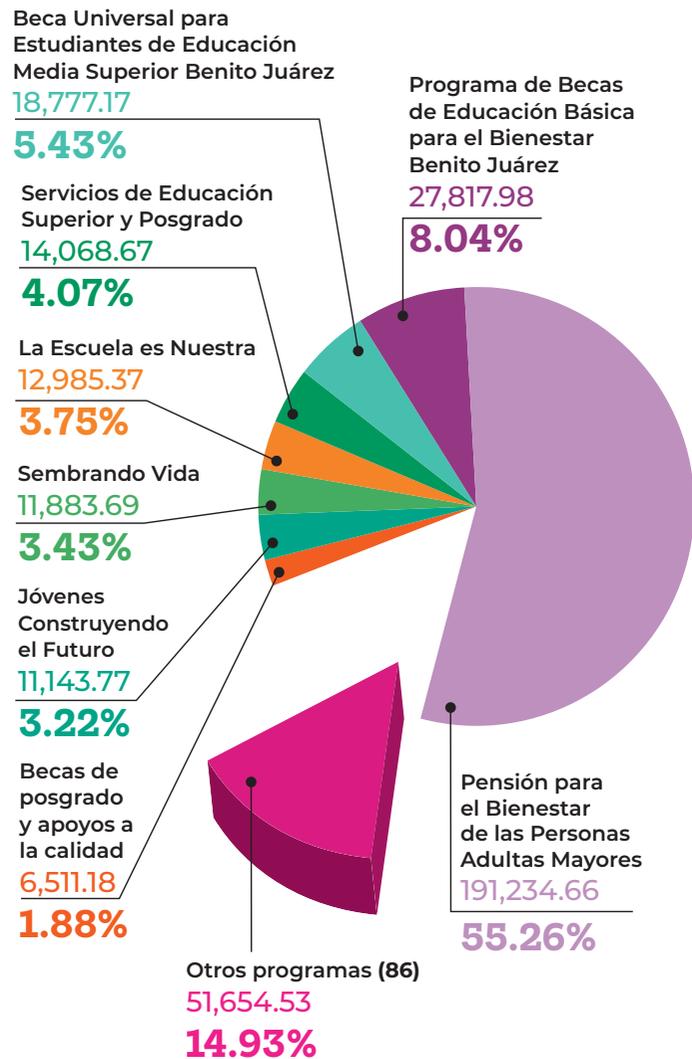
8 programas concentran el **88.29%** del total del presupuesto

80 programas representan el **11.71%** del total del presupuesto

94 PROGRAMAS CON RECURSOS PÚBLICOS

ANEXO 13 PPEF 2023

346,077.02 mdp



8 programas concentran el **85.07%** del total del presupuesto

86 programas representan el **14.93%** del total del presupuesto



Anexo 13 para la igualdad entre mujeres y hombres, instrumento para disminuir brechas de desigualdad

La H. Cámara de Diputados es el órgano legislativo facultado constitucionalmente para determinar las prioridades presupuestales y asignar recursos legalmente irreductibles para garantizar el progresivo cierre de las brechas históricas que viven las mujeres en cuanto al reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, mediante el Anexo 13, impulsar el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos.

Desafío

Incorporar la perspectiva de género en todo el ciclo presupuestario y que así el ejercicio presupuestal para la igualdad sea un instrumento eficaz para mejorar los indicadores de la calidad de vida de las mujeres y niñas mexicanas.

V. ANEXO 1

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 58 (último párrafo) establece la irreductibilidad del Presupuesto del Anexo 13. Sin embargo, los supuestos bajo los cuales pudieran suscitarse reducciones al presupuesto de los programas, están contemplados en el Artículo 21.

Artículo 21 de la LFPRH

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

La disminución de alguno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos aprobados en dicha Ley, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades de control directo. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá en los términos de las siguientes fracciones;

La disminución de los ingresos del Gobierno Federal, asociada a menores ingresos petroleros, así como a una menor recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos

que no tengan fin específico, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con los recursos de la Reserva del Fondo y a reasignar el gasto correspondiente a la fracción III, inciso a), subincisos i) a iii) del presente artículo, a gasto de inversión en infraestructura, programas de empleo temporal y programas de estímulo que determine el Ejecutivo Federal, el cual deberá reportar en el informe trimestral correspondiente las reasignaciones de gasto realizadas. En caso de que el uso de la Reserva del Fondo no sea suficiente, se procederá con los ajustes a que se refiere la fracción III del presente artículo.

La disminución de los ingresos distintos a los que se refiere la fracción II de este artículo se compensará, una vez

efectuado en su caso la compensación a que se refiere la fracción I, con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias, entidades, fondos y programas, conforme a lo siguiente:

Los ajustes deberán realizarse en el siguiente orden:

Los gastos de comunicación social;

El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y

Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.

En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales;

En el caso de que la contingencia represente una reducción equivalente de hasta el 3 por ciento de los ingresos por impuestos a que se refiera el calendario de la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal enviará a la Cámara de Diputados en los siguientes 15 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, un informe que contenga el monto de gasto programable a reducir y la composición de dicha reducción por dependencia y entidad;

En el caso de que la contingencia sea de tal magnitud que represente una reducción equivalente a un monto superior al 3 por ciento de los ingresos por impuestos a que se refiera el calendario de la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal enviará a dicha Cámara en los siguientes 15 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, el monto de gasto a reducir y una propuesta de composición de dicha reducción por dependencia y entidad.

La Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la propuesta, analizará la composición de ésta, con el fin de proponer, en su caso, modificaciones a la composición de la misma, en el marco de las disposiciones generales aplicables. El Ejecutivo Federal, con base en la opinión de la Cámara, resolverá lo conducente de acuerdo a las prioridades aprobadas en el presupuesto informando de ello a la misma. En caso de que la Cámara no emita opinión dentro de dicho plazo, procederá la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en la fracción.



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MESA DIRECTIVA

Presidencia

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidencia

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarías

Dip. Brenda Espinoza Lopez

Dip. Sarai Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jessica Ortega de la Cruz

Dip. Maria Macarena Chávez Flores

Graciela Báez Ricardez

Secretaría General

Hugo Christian Rosas de León

Secretaría de Servicios Parlamentarios

<http://www3.diputados.gob.mx>

Septiembre 2022



Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez
Directora General

Vanessa Sánchez Vizcarra
Directora de Estudios Sociales
de la Posición y Condición de las
Mujeres y la Equidad de Género

Patricia Gómez Ortiz
Directora de Estudios Jurídicos
de los Derechos Humanos de las
Mujeres y la Equidad de Género

Alfredo Jaramillo Hernández
Coordinador Técnico

Dirección de Estudios Sociales
de la Posición y Condición de las
Mujeres y la Equidad de Género

Vanessa Sánchez Vizcarra
Coordinación

Emma Trejo Martínez
Pablo Delgadillo Vallejo
Elaboración

Coral Ávila Casco
Colaboración

Marcela Méndez Navarro
Diseño

Facebook @CELIGMexico
Twitter @CeligOficial
Instagram @celigoficial

<https://cutt.ly/YC25gur>
celigidifusion@diputados.gob.mx

Av. Congreso de la Unión 66,
Col. El Parque,
Alcaldía Venustiano Carranza
C.P. 15960, México, CDMX.
Edificio "I", planta baja.
Tel. 55 5036-0000, extensión 59218